



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA INTERVENCIÓN N.º 2/2020

Lo Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (RDLeg 2/2004), incluye, como parte integrante de la función interventora, la intervención de la comprobación material de la inversión, el ejercicio de la cual el ordenamiento jurídico lo atribuye a la Intervención.

La finalidad de la intervención de la comprobación material de la inversión es la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017) establece que esta asistencia en la comprobación material de la inversión será obligatoria, cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido o impuesto equivalente.

Posteriormente, la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (L 9/2017), establece que el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d del RDLeg 2/2004. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que tendrá que ser diferente del director de la obra y del responsable del contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, con la asistencia del representante de la Intervención al acto de recepción de la obra, suministro o servicio de que se trate.

En consideración de todo el expuesto, se redacta esta circular.

I. CLÁUSULAS GENERALES

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	1/14



Primera.- OBJETO

La presente circular tiene por objeto regular las actuaciones relativas a la intervención de la comprobación material de la inversión, en conformidad con el establecido en el RDLeg 2/2004, en el RD 424/2017 y en la L 9/2017, referidas a la designación de representante por parte de la Intervención, a los resultados de los trabajos realizados a incluir en las correspondientes actas de recepción y a la delimitación de su ámbito de aplicación, todo esto sin perjuicio de las actuaciones en esta materia que se puedan incluir en el Plan anual de control financiero.

Segunda.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente circular será de aplicación a las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión respecto al Ayuntamiento de Bailén.

Tercera.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

La presente circular será de aplicación a las siguientes obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos:

- Las derivadas de contratos administrativos no considerados menores;
- Las derivadas de encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000 euros.

Quedan fuera del ámbito de aplicación los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos considerados menores;
- Los contratos privados;
- Los encargos de gestión de importe inferior a 50.000€;
- Aquellos contratos que, para no tener un objeto material, tangible y susceptible de constatación material, no sean susceptibles de inspección física en el acto de recepción, como por ejemplo, los servicios de limpieza, de seguridad, postales, de asistencia técnica, de transporte y, en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad, así como los suministros de energía eléctrica, de agua, de gas, de combustibles, entre otros.
- Los suministros de trato sucesivo que tengan por objeto la reposición de productos o materiales en los almacenes de la entidad y aquellos que se gestionan de forma centralizada con recepción en los diferentes centros gestores gestionados mediante control de stocks (por ejemplo, abastecimiento de sal, áridos...). En estos casos, la intervención de la comprobación material de la inversión se sustituirá por la verificación de almacenes, inventarios u otras actuaciones alternativas en el ejercicio del control financiero.

En los casos en que la intervención de la comprobación material del gasto no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quien participaron en la misma o con un certificado expedido por el responsable a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la cual se expresará que se han hecho cargo del material adquirido, con la especificación del detalle necesario para su identificación, o que la obra o el

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	2/14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

servicio se han ejecutado de acuerdo con las condiciones generales y particulares que, en relación con estos, se hayan establecido previamente.

II. REPRESENTANDO DE LA INTERVENCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ASESORES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Cuarta.- SOLICITUD DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN

El responsable del contrato tendrá que solicitar a la Intervención la designación de representante para su asistencia a la comprobación material de la inversión en todos los contratos incluidos en el ámbito objetivo de esta circular, de acuerdo con los plazos siguientes:

a) En el supuesto de que no haya abonos por anticipado: habrá que solicitar a la Intervención la designación de representante para su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha prevista por la recepción.

b) En el supuesto de que haya abonos por anticipado (incluidas las certificaciones de obra): habrá que solicitar a la Intervención la designación de representante para su asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, siempre que resulte preceptiva, cuando con motivo del siguiente pago el importe acumulado de los abonos sea igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas, si se tercia, las modificaciones aprobadas, una vez iniciada la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación y, en todo caso, antes de remitir este expediente a la Intervención para su preceptiva intervención previa.

c) En el supuesto de que haya modificaciones del contrato con unidades de obra que tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas: habrá que avisar a la Intervención con una antelación de 5 días antes de efectuar la medición parcial de las mismas. Si la Intervención lo considera conveniente, podrá acudir a este acto sin perjuicio que, una vez finalizadas las obras, se tenga que efectuar la recepción.

d) En el caso de contratos de servicios o de suministros que prevean entregas parciales: habrá que solicitar a la Intervención la designación de representantes para su asistencia a la comprobación ma-

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	3/14



terial de la inversión, con una antelación mínima de 20 días hábiles a la fecha prevista por la recepción parcial. En este supuesto, se tramitará una única solicitud que incluirá el importe total de la inversión, es decir, el importe que derive de la totalidad de entregas parciales previstas según contrato, no obstante, con carácter previo a cada una de las recepciones parciales, habrá que comunicar a la Intervención la fecha, el lugar y la hora prevista para la recepción parcial con una antelación mínima de 5 días, así como el importe de la entrega parcial.

e) En el caso de contratos de obras que prevean entregas parciales: habrá que solicitar a la Intervención la designación de representante para su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista para la recepción parcial y, en cualquier caso, previamente al acuerdo de ocupación efectiva de las obras o de su puesta en funcionamiento para el uso público.

En general, los actos de recepción parciales serán efectuados exclusivamente por el responsable del contrato, a no ser que la Intervención exprese de forma explícita la voluntad de asistir a las recepciones parciales. A pesar de esto, la Intervención asistirá a la indicada recepción parcial cuando el importe de la inversión exceda de 15.000 €.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, la Intervención podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y la fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

La solicitud de designación de representante de la Intervención según el documento que figura al Anexo de esta circular. Aun así, las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El proyecto técnico, en el caso de obras, o el pliego de prescripciones técnicas, en el resto de prestaciones.
- El contrato.
- Las modificaciones aprobadas.
- Las certificaciones realizadas. Estas certificaciones tendrán que detallar la totalidad de las partidas de acuerdo con el proyecto, la medición acumulada desde el origen y la diferencia (por cada partida) entre el gasto ejecutado y la prevista en el proyecto.
- La oferta técnica, en el supuesto de que se hubieran aprobado criterios de adjudicación diferentes del precio.
- Las mejoras propuestas y aceptadas por el órgano de contratación, si se tercia.
- Los documentos que acrediten los controles de calidad o de supervisión realizados durante la ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	4/14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

En el supuesto de que la documentación esté incluida en el expediente electrónico únicamente habrá que indicar el número del mismo.

Quinta.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN

La designación de representante en aquellos contratos el objeto de los cuales sea susceptible de comprobación será realizada por la Intervención, pudiendo aplicar técnicas de muestreo.

Esta técnica será utilizada principalmente cuando los bienes suministrados se tengan que recepcionar en diferentes centros de destino o bien cuando los bienes se hayan tramitado mediante lotes.

Una vez recibida la solicitud de designación, en el plazo máximo de 5 días la Intervención comunicará la designación del representante o, si se tercia, desestimaré la asistencia.

Los representantes de la Intervención serán designados, prioritariamente, entre funcionarios de la Intervención.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el representante de la Intervención al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Sexta.- DESIGNACIÓN DE ASESORES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

La designación de representante podrá ir acompañada de la designación de un asesor, o de varios, que tendrán que ser personal especializado y diferentes del director de la obra y del responsable del contrato, cuando se entienda necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material de la inversión.

En general, se entiende que la comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos cuando los proyectos de obras o los pliegos técnicos de contratos de servicios o suministros hayan sido redactados por técnicos especializados como, por ejemplo, arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que tengan que tener títulos académicos o profesionales, o cuando las obras hayan sido encomendadas a personas que posean títulos de capacitación especial, aunque no hayan participado en la redacción de los proyectos.

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	5/14



Séptima.- MODIFICACIÓN DE LAS DESIGNACIONES

Cuando posteriormente a la solicitud de designación se realicen nuevas actuaciones o hayan circunstancias que alteren los datos tenidos en cuenta a efectos de la designación del representante de la Intervención y/o del asesor técnico, el responsable del contrato tendrá que notificar estas circunstancias a la Intervención, para que, si esta lo considera conveniente, se pueda proceder a la modificación de las designaciones efectuadas con anterioridad.

Aun así, el representante de la Intervención y los asesores técnicos designados podrán solicitar la modificación de la designación efectuada, si del examen de los documentos que integran el expediente de la inversión que se tiene que recepcionar, se aprecian circunstancias que aconsejan modificar las designaciones efectuadas con anterioridad.

III. EJERCICIO DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

Octava.- ACTUACIONES PREVIAS AL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN

Una vez el responsable del contrato reciba la comunicación de la correspondiente designación, el representante de la Intervención planificará y coordinará con el gestor del gasto el desarrollo de los trabajos, y concretamente determinarán la fecha y el lugar donde se realizará el acto formal de recepción, siempre de acuerdo con el previsto a la normativa vigente o al pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Previamente al acto de recepción, el representante de la Intervención tendrá que tener acceso a toda la documentación indicada a la cláusula Cuarta de esta circular.

El representante de la Intervención podrá solicitar en el centro gestor cualquier otra documentación que, formando parte del expediente, estime necesaria para la realización de la comprobación material de la inversión.

Cualquier incidencia surgida tanto en la solicitud de la documentación como en el estudio de la misma que impida o dificulte llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma, se dejará constancia en el acta de recepción.

Novena.- EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL

La intervención de la comprobación material de la inversión tiene por objeto verificar la adecuación o correspondencia de las obras, suministros y servicios realizados con:

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	6/14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

- Las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato;
- Las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación;
- Las modificaciones debidamente aprobadas conforme la normativa que resulte de aplicación.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, con la concurrencia del representante de la Intervención y, si se tercia, del asesor designado, al acto de comprobación de la inversión de que se trate, en la fecha y lugar que previamente se haya acordado.

Decena.- RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL

El resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión se recogerá en la misma acta en la que se formalice el acto de recepción previsto en la legislación de contratos, o en el acta de comprobación en el supuesto de que no haya acto de recepción, que se tendrá que subscribir por todos los que asistan al acto de recepción o comprobación, haciendo constar, si se tercia:

- Las deficiencias apreciadas.
- Las medidas a adoptar para enmendarlas.
- Los hechos y circunstancias relevantes del acto de comprobación, es decir, aquellas observaciones y dificultades encontradas en el ejercicio de la intervención material de la inversión.

El pronunciamiento del representante designado por la Intervención tendrá que concluir con alguno de los siguientes resultados: “favorable”, “favorable con observaciones” o “desfavorable”, haciéndolo constar de forma expreso en el acta.

El acta de recepción firmada por todas las personas participantes en el acto se incorporará al expediente correspondiente por el responsable del contrato.

La Intervención llevará un registro de las comprobaciones materiales de la inversión que se realicen.

**Undécima.- RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN
“FAVORABLE”**

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	7/14



El resultado de la comprobación material de la inversión será favorable cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato, así como, si se tercia, con las mejoras ofertadas por el adjudicatario, cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, y con las modificaciones debidamente aprobadas conforme la normativa que resulte de aplicación.

Docena.- RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN “FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

El resultado de la comprobación material de la inversión será favorable con observaciones cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado de acuerdo con aquello indicado en la cláusula anterior, no precisando, por lo tanto, una nueva acta de recepción y, siempre que, las observaciones a formular vengan determinadas por:

- a) Incidencias surgidas en la solicitud de la documentación y/o estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión en tiempo y forma.
- b) Diferencias entre el realmente ejecutado y el establecido en el expediente objeto de recepción, que debido a la escasa importancia cuantitativa no sea necesario proceder a la correspondiente modificación del contrato o encargo.
- c) Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente, que se considere oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración.
- d) Elementos o aspectos no ejecutados como consecuencia de una orden directa de la Administración.
- e) Y, en general, aquellos otros aspectos detectados en la intervención de la comprobación material de la inversión que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la inversión.

Decimotercera.- RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN “DEFAVORABLE”

El resultado de la comprobación material de la inversión será desfavorable cuando las obras, suministros o servicios no se encuentren en buen estado o no se ajusten a las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato, y si se tercia, a las mejoras ofertadas por el adjudicatario, cuando hayan sido aceptadas por el ó-

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	8/14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

gano de contratación, y a las modificaciones debidamente aprobadas conforme la normativa que resulte de aplicación. Son supuestos que comportan una opinión desfavorable los siguientes:

a) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente susceptibles de enmienda en el plazo que a tal efecto se conceda al contratista o proveedor.

b) Modificaciones del contrato o encargo que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable. Para determinar si nos encontramos ante una modificación se tendrá que tener en cuenta el siguiente:

1. La modificación de un contrato o encargo, al suponer la alteración de las condiciones en que se produce la prestación, supone igualmente la alteración de los actos administrativos de contenido económico que fueron fiscalizados en su día con motivo de la aprobación y compromiso del gasto; por lo tanto, aunque la modificación no implique aumento del gasto, o incluso suponga una disminución de la misma, tendrá que ser igualmente objeto de fiscalización previa su aprobación.

2. Excepcionalmente, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de un expediente de modificación, cuando estas sean las previstas en los artículos 242.4, 301.2 y 309.1 de la L 9/2017, es decir, que consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

3. En el caso de contratos de servicios o suministros a precios unitarios, sin que el número total de entregas de bienes o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud y, por lo tanto, se haya aprobado un presupuesto máximo, habrá que tener en cuenta que, si dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales son mayores, se tendrá que tramitar la correspondiente, previamente a que se agote el crédito destinado inicialmente.

c) Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos previamente en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

d) Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio por el uso público sin la presencia del representante de la Intervención.

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	9/14



e) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de enmienda por su propia naturaleza, o no enmendados en el plazo concedido al contratista.

Decimocuarta.- EFECTOS DEL RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN CON OPINIÓN “DESFAVORABLE”

En los casos descritos en la cláusula anterior se tendrá que proceder de la forma siguiente:

a) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente susceptibles de enmienda en el plazo que a tal efecto se conceda al contratista o proveedor. En este caso se tendrá que hacer constar en el acta o en un anexo a la misma:

o Las deficiencias apreciadas;

o Las medidas a adoptar para enmendarlas;

o El plazo concedido por la Administración para enmendarlas;

o Y, los hechos y circunstancias relevantes del acto de comprobación, es decir, aquellas observaciones y dificultades encontradas en el ejercicio de la intervención material de la inversión.

Una vez finalizada el plazo concedido se procederá a realizar un nuevo acto de recepción para comprobar que se han enmendado las deficiencias.

b) Modificaciones del contrato o encargo que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable.

En el acta se dejará constancia de este hecho, poniendo de manifiesto la necesidad de posponer la recepción formal en tanto no se adopten las medidas correctoras correspondientes, previo cumplimiento de los trámites que exija la normativa aplicable.

En el supuesto que el expediente se encontrara en un supuesto de omisión de la función interventora, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 y las instrucciones que dicte la Intervención sobre esta materia.

Una vez adoptadas las medidas correspondientes, el centro gestor procederá a convocar nuevamente el acto formal de recepción.

c) Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos previamente en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión, y ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio por el uso público sin la presencia del representante de la Intervención.

En el acta se dejará constancia que se ha producido la recepción de los trabajos sin la presencia del representante de la Intervención y, que por lo tanto, se ha producido una omisión de la función interventora, y que se tendrá que proceder según el procedimiento previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 y las instrucciones que dicte la Intervención sobre esta materia.

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3Q	Página	10/14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

d) Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de enmienda por su propia naturaleza, o no enmendados en el plazo concedido al contratista.

En este caso se tendrá que hacer constar en el acta o en un anexo a la misma:

- Las deficiencias apreciadas;
- La procedencia de que por parte de la Administración se adopten las medidas oportunas que estén establecidas por los casos de ejecución defectuosa en la normativa de contratación, o si se tercia, en la normativa o documentación del correspondiente encargo o encomienda.

Quincena.- INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

En el momento de intervenir el reconocimiento de la obligación derivada de la certificación final de la obra o liquidación de la inversión en el resto de casos, el órgano interventor de la corporación tendrá que comprobar si las deficiencias señaladas en el acta de recepción han sido enmendadas o bien si aquellas deficiencias señaladas en el acta de recepción no enmendables se han tenido en cuenta en el momento de efectuar la valoración final.

Si las deficiencias persisten, el resultado de la intervención del reconocimiento de la obligación será con objeciones.

Cuando se haya producido una omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión, se tendrá que tener en cuenta el que determina la Circular 1/2020 de la Intervención sobre la omisión sobre la omisión de la función interventora.

Decimosexta.- ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES

En el supuesto de que el representante de la Intervención realice la intervención de la comprobación material de la inversión asistido de un asesor técnico, el criterio del representante de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos de la inversión a las prescripciones del contrato o encargo, se basará en la opinión del asesor técnico.

En conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, el representante de la Intervención y, si se tercia, los asesores designados quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando los posibles defectos o faltas de adecuación de la inversión reali-

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipu Jaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipu Jaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	11/14



zada con las condiciones generales o particulares de la ejecución de la misma deriven de aspectos o condiciones de ejecución que no den lugar a un resultado tangible, susceptible de comprobación, o de aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

Tampoco habrá lugar a la exigencia de responsabilidad en relación a aquellas deficiencias o incorrecciones respecto de las cuales el esfuerzo que se tenga que exigir al representante de la Intervención y, si se tercia, al asesor, para detectarlas, fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.

En los supuestos en que no se haya designado asesor técnico, por no considerarlo necesario o por resultar imposible, la responsabilidad exigible al representante de la Intervención designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo la diligencia mediana exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una calificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el ejercicio de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

Decimoséptima.- ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

La Intervención incluirá en el informe-resumen a presentar anualmente al pleno de la corporación, en conformidad con el que dispone el artículo 37 del RD 424/2017, los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones de comprobación material de la inversión, así como, si se tercia, las medidas correctoras propuestas.

Decimoctava.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

La presente circular entrará en vigor, al día siguiente, de la fecha de la firma por el órgano interven- tor.


Así mismo, desplegará sus efectos exclusivamente a aquellos contratos licitados a partir de la entra- da en vigor del RD 424/2017.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA IN- TERVENCIÓN

En cumplimiento del que disponen la DA 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, SOLICITO a la Inter- vención la designación de representante por su asistencia a la comprobación material de la inversión en el siguiente contrato:

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	12/14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

Título del expediente:

Naturaleza contrato:

Obra/Suministro/Servicio/Privado/Encargo de gestión

Fecha de adjudicación:

Importe de adjudicación:

Contratista / Proveedor:

Fecha de la finalización:

Lotes:

Sí No

Con criterios de adjudicación diferentes al precio:

Sí No

Con otras mejoras:

Sí No

Contrato modificado:

Sí No

Controles realizados sobre la ejecución del contrato:

Sí No

Número de certificaciones totales previstas, incluida la última (en contrato de obra):

Otros aspectos de interés:

RECEPCIÓN:

Lugar de recepción:

(dirección cumplida)

Fecha recepción prevista:

/ /

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Página	13/14



Se hace entrega de toda la documentación detallada en la cláusula Cuarta de la Circular 2/2020 de la Intervención relativa al desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión:

DOCUMENTO:

En Expediente:

En papel:

pliego de cláusulas administrativas particulares

[n.º expediente]

proyecto técnico (en obras) / pliego de prescripciones técnicas (en el resto)

[n.º expediente]

contrato

[n.º expediente]

modificaciones aprobadas, en caso de existir

[n.º expediente]

certificaciones realizadas (en obras)

[n.º expediente]

oferta técnica (si se han aprobado criterios de adjudicación diferentes del precio)


[n.º expediente]

mejoras propuestas y aceptadas por el órgano de contratación, en caso de existir

[n.º expediente]

documentos que acrediten los controles de calidad o de supervisión realizados durante la ejecución del contrato, en caso de existir

[n.º expediente]

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3QDGY	Fecha	13/01/2020 09:32:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBKNZR75BPM2ZWSI3Q	Página	14/14	